

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ACUERDO N° 2013:** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés se reúnen en Acuerdo la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Cr. Mario R. Lazarte, la asistencia de los Vocales Dr. Federico G. Hauck y Cra. Priscila N. Gancedo, la presencia del Secretario Interdisciplinario y Fiscalización Cr. Javier E. Benítez Piccini y del Secretario de Administración y Fiscalización Cr. Christian D. Castro. Abierto el acto, el señor presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: tratamiento del Informe Especial sobre el Servicio de Limpieza Urbana, Ordenanza N° 14024, aplicada a los Servicios Realizados en los Centros de Transferencia de la Ciudad de Neuquén.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 101 de la Carta Orgánica, la Sindicatura Municipal es el organismo responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 8 de la Ordenanza Reglamentaria del accionar de la Sindicatura reafirma la competencia de control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del estado municipal cualquier fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde prestare sus servicios;

Que el artículo 9, inciso 3) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, determina como función de este Órgano de Control Externo de la gestión municipal, de oficio o a requerimiento del Concejo Deliberante, emitir opinión en actos y contratos de significación económica para el Municipio;

Que, luego de haber concluido el análisis y, dentro del ámbito de la competencia expuesta, resulta oportuno y conveniente emitir un Informe Especial con respecto al Servicio de Limpieza Urbana, Ordenanza N° 14024, aplicada a los Servicios Realizados en los Centros de Transferencia de la ciudad de Neuquén.

POR ELLO:

### **LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE el Informe Especial N° 335 en los términos de los artículos 8 y 9, incisos 3) de la Ordenanza 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, con respecto al “Servicio de Limpieza Urbana, Ordenanza N° 14024, aplicada a los Servicios Realizados en los Centros de Transferencia”. -

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE copia del presente a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. -



**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario de Administración y Fiscalización, que doy fe.

Firmado: Cr. Mario R. Lazarte - Dr. Federico G. Hauck - Cra. Priscila N. Gancedo - Cr. Christian D. Castro - Cr. Javier E. Benitez Piccini.

**ES COPIA.**



# **SINDICATURA MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

## **INFORME ESPECIAL N° 335**

*“SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA: ORDENANZA N° 14024 APLICADA A LOS SERVICIOS  
REALIZADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA”*



## INFORME ESPECIAL N° 335

### Anexo del Acuerdo N° 2013

#### **TEMA**

*SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA: ORDENANZA N° 14024 APLICADA A LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA.*

#### **ASUNTO PARTICULAR**

*SERVICIOS ESPECIALES: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, DE RESTOS VERDES Y RAEE (RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS) EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA. FECHA DE CORTE DE AUDITORÍA 30 DE MAYO DE 2023.*

#### **OBJETO DEL INFORME**

*EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 y 9, INCISO 3) DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 13040.*

#### **MARCO LEGAL**

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanzas Municipales:
  - N° 8752 “Sindicatura Municipal-Atribuciones”.
  - N° 13040 “Modifica Art. N° 9 de la Ordenanza N° 8752”.
  - N° 14024 “Obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”.
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:
  - N° 299 del 31 de marzo de 2015 “aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la locación del servicio público de limpieza urbana y llama a Licitación Pública N° 6/2015”.
  - N° 1005 del 30 de octubre de 2015 “adjudicar en la Licitación Pública N° 6/2015, Locación del servicio público de limpieza urbana de la Ciudad de



*Neuquén, la propuesta correspondiente a la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL SA - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SA - UTE”.*

- N° 224 del 28 de abril de 2020 “*promulgación de la Ordenanza Municipal N° 14024*”.

### **DOCUMENTACIÓN ANALIZADA**

- Pliego de Bases y Condiciones “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén”.
- Contrato de “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén”.
- Documentación emitida por la Sindicatura Municipal:
  - Acta de Auditoría realizada el 24 de noviembre de 2022 al Director de Centros de Transferencia.
  - NOTA INS. N° 31/23 enviada el 31 de marzo de 2023 a la Subsecretaría de Limpieza Urbana.
  - NOTA INS. N° 48/23 enviada el 10 de mayo de 2023 a la Subsecretaria de Limpieza Urbana.
  - NOTA INS. N° 50/23 enviada el 24 de mayo de 2023 a la Subsecretaria de Limpieza Urbana.
- Documentación Recibida:
  - Informe de gestión de la Dirección de Centros de Transferencia, recibida el 24 de noviembre de 2022.
  - Respuesta vía mail de la Dirección de Administración y Control de Gestión de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, recibida el 11 de mayo de 2023.
  - Respuesta vía mail de la Dirección de Administración y Control de Gestión de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, recibida el 30 de mayo de 2023.





## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En el marco del plan de monitoreo de los prestadores de servicios públicos, esta Auditoría procedió al análisis selectivo del cumplimiento durante el período noviembre 2022- mayo 2023, de las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2015 vinculados al servicio de residuos voluminosos, restos verdes y RAEE realizado en los Centros de Transferencia de la ciudad de Neuquén. Corte de auditoría 30 de mayo 2023.

## **LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las tareas de Auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

Mediante el Decreto N° 299 del 31 de marzo de 2015 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos, para la locación del servicio público de limpieza urbana y se llama a Licitación Pública N° 6/2015.

Que el Decreto N° 1005 del 30 de octubre de 2015 en su Artículo primero establece: *“adjudicar en la Licitación Pública N° 6/2015, Locación del servicio público de limpieza urbana de la Ciudad de Neuquén, la propuesta correspondiente a la firma Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE”*.

Que el 1° de enero de 2016 se confecciona el acta de inicio de servicios entre a Municipalidad de Neuquén y Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE, conforme lo establecido en la Cláusula 46 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, estableciendo el comienzo del período de prestación de servicios contratados desde ese día y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Que la Ordenanza N° 14024 sancionada el 16 de abril de 2020 en su Art. 1° establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).



## DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sobre el servicio público realizado en los Centros de Transferencia, enmarcado dentro de los Servicios Especiales, el Pliego de Bases y Condiciones establece:

### CLÁUSULAS GENERALES

#### CLÁUSULA 1.3 DEFINICIONES

*“Los siguientes términos utilizados en esta Licitación, tienen el significado que a continuación se indica:*

**Centro de Acopio:** *Sitio destinado por la Autoridad de Aplicación para la instalación de contenedores/cajas abiertas de 20 m<sup>3</sup> correspondientes al Servicio Especial “Recolección Residuos Voluminosos y de Restos de Verde”.*

**RAEE:** *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos compuestos por pequeños y medianos electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo, aparatos de iluminación, herramientas eléctricas, juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento, aparatos de uso médico, instrumentos de vigilancia y control y/o máquinas expendedoras”.*

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### Capítulo VI: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

#### **A) Servicio de recolección de residuos voluminosos, de resto de verde y RAEE**

##### CLÁUSULA 26 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

###### a) *Recolección de Residuos Voluminosos y de Resto de Verde:*

*El servicio de recolección de voluminosos y de resto de verde, y transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén se llevará a cabo a requerimiento expreso de la Autoridad de Aplicación, comprendiendo la tarea de instalación en Centros de Acopio dentro del ejido municipal de contenedores de una capacidad aproximada de veinte (20) metros cúbicos, destinados exclusivamente a residuos de resto de verde producto de poda, corte de césped y/o desmalezamientos, como así también árboles y/o ramas caídas; y/o voluminosos que por sus características no pueden ser cargados en las unidades de recolección domiciliaria tales como cartones, muebles en desuso,*



artefactos del hogar, sanitarios, cerramientos, etc.; además de su recolección y transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén.

b) *Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE):*

*El servicio de recolección de RAEE se llevará a cabo a requerimiento expreso de la Autoridad de Aplicación, comprendiendo la instalación en Centros de Acopio dentro de ejido municipal de **contenedores de las mismas características que los descritos en el ítem a) de la presente CLÁUSULA de estas Cláusulas Particulares, destinados exclusivamente a la disposición de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)** por parte de pequeños generadores (generadores particulares de RAEE en volúmenes reducidos relacionados con el uso hogareño) en los Centros de Acopio acordados con la Autoridad de Aplicación, además de su recolección y transporte hasta el tratador u operador de los mismos. No podrán llevar a cabo la disposición de RAEE en estos contenedores los grandes generadores (empresas, entes gubernamentales, instituciones públicas y privadas, y otros que generen RAEE en volúmenes que excedan al relacionado con el uso hogareño), para los cuales la Autoridad de Aplicación determinará los procedimientos y/o modalidades para dicha disposición”.*

*“Ante el requerimiento del servicio por parte de la Autoridad de Aplicación, el Contratista tendrá la obligación de realizar la recolección de los RAEE disponiendo el o los contenedores necesarios según lo indique la Autoridad de Aplicación. La frecuencia de retiro de estos contenedores dependerá del tamaño del mismo en correspondencia a la generación de RAEE del sector”.*

*“La Autoridad de Aplicación indicará los lugares (Centros de Acopio) de instalación de los contenedores, así como su remoción en cualquier momento, afectando los mismos a los residuos contemplados en el apartado a) o a los contemplados en el apartado b), ambos de la presente CLÁUSULA de estas Cláusulas Particulares, según necesidad, **respetándose la exclusividad de los contenedores para el uso previsto”.***

*“El Complejo Ambiental Neuquén se encuentra ubicado aproximadamente a 12 Km. del Palacio Municipal (ubicado en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén). Si la Municipalidad resolviera cambiar el centro de disposición final hasta un radio de 18 Km., contados desde el mismo lugar y por el*



*recorrido que determine la Autoridad de Aplicación, no se reconocerán mayores costos”.*

#### CLÁUSULA 27 PRESTACIÓN

a) *Para la prestación del servicio se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *La Autoridad de Aplicación requerirá el servicio ante necesidad y el Contratista estará obligado a su ejecución considerando lo especificado en las Cláusulas Particulares del presente.*
- *Para el diseño del servicio se deberá considerar un movimiento (retiro, disposición de los residuos contenidos y reinstalación del contenedor) mínimo diario de un (1) contenedor de 20 m<sup>3</sup> por cada Centro de Acopio, con un máximo diario de 5 Centros de Acopio. Aun así la Autoridad de Aplicación podrá requerir la instalación y movimiento de una cantidad mayor de contenedores por Centro de Acopio dentro de la capacidad operativa de los recursos requeridos para este servicio, abonando al Contratista el precio vigente correspondiente al servicio especial cotizado a tal efecto en el ANEXO V- PLANILLA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.*
- *El contratista deberá asegurar la disponibilidad de recursos para la eventual ejecución del servicio en 5 Centros de Acopio distintos con el movimiento de 5 contenedores durante una (1) jornada laboral.*
- *En caso en que por alguna razón se sature la capacidad operativa del equipamiento, el Contratista deberá informar a la Autoridad de Aplicación para acordar una reprogramación de las tareas para el día siguiente.*
- *La Autoridad de Aplicación definirá los Centros de Acopio dentro del ejido municipal donde el Contratista deberá instalar los contenedores de 20 m<sup>3</sup>, además del tipo de residuo al que serán exclusivamente destinados según apartado a) o b) de la CLÁUSULA 26 de estas Cláusulas Particulares.*

b) *La instalación y retiro de contenedores de 20 m<sup>3</sup>, y su transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén en el caso de los Residuos Voluminosos y de Resto de Verde, y hasta el operador o tratador asignado en el caso de los*



*RAEE, se realizará a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, considerando las siguientes frecuencias, horarios y cantidades:*

*Días de prestación: De Lunes a Sábado (inclusive).*

*Frecuencia: A requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Preferentemente un turno diario, seis veces en la semana.*

*Horarios: Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas.*

*Cantidad diaria de contenedores a servir:*

*Mínimamente 1 contenedor de 20 m<sup>3</sup> por cada Centro de Acopio (hasta 5 Centros de Acopio)”.*

### **SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA**

Del relevamiento realizado por esta Sindicatura por el período noviembre 2022-mayo 2023, surgen las observaciones que seguidamente se indican:

#### ➤ **Régimen legal ampliatorio**

Resulta de importancia en la comprensión del servicio analizado en el presente informe, mencionar que el actual Pliego de Bases y Condiciones (PByC) no realiza mayor ampliación o detalle sobre los Centros de Transferencia o Acopio, acentuando que a la fecha de adjudicación realizada el 30 de octubre de 2015 no se encontraba en vigencia ninguna norma que lo reglamente.

Esta situación se modifica con la Ordenanza N° 14024 sancionada el 16 de abril del 2020 y promulgada por el Decreto N° 224/2020 del 28 de abril de 2020 que establece en sus principales considerandos:

*“Que es necesario darle un marco normativo a las políticas vinculadas al tratamiento de residuos voluminosos plasmando su obligatoriedad.*

*Que cada Centro de Transferencia se presenta como un espacio intermedio entre el generador y el punto de disposición final Complejo Ambiental Neuquén.*

*Que la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, la separación en origen, la recolección, el transporte, el tratamiento y disposición final.*

*Que el objetivo es disminuir progresivamente el problema de los micro y macro*



*basurales en la ciudad, brindando un servicio gratuito y accesible a particulares, de lunes a lunes, con una franja horaria amplia, como así también optimizar tareas municipales de limpieza urbana”.*

La Ordenanza en su Art. 1° establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

En su ANEXO I la Ordenanza realiza las siguientes definiciones:

**“Centro de Transferencia:** *es el espacio físico de recepción, acopio y transporte de residuos que tiene como fin brindar un servicio para la disposición de elementos que por su volumen y características no son recolectados por el servicio de recolección domiciliaria.*

**Residuos Voluminosos:** *residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suelen tratar, entre otros, de muebles, enseres domésticos y escombros”.*

En su Art. 4° establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

De acuerdo a lo establecido por este artículo, la Municipalidad de Neuquén debió emitir la reglamentación en octubre de 2020. A la fecha de realizada esta auditoría, se pudo verificar que no existe decreto reglamentario al respecto.

Esta Sindicatura solicitó a la Autoridad de Aplicación mediante Nota INS. N° 50/23, informe sobre las actuaciones realizadas referidas a la elaboración del Reglamento.

La Autoridad de Aplicación responde mediante mail institucional lo siguiente: **“se hace saber que en la actualidad no se encuentra elaborado el Reglamento determinado por la Ordenanza N° 14024, pero se informa que se está trabajando en el mismo”.**



➤ **Centros de Transferencia**

Partiendo de la definición de Centro de Acopio establecida en la Cláusula 1.3 del PByC, en la actualidad se ha reemplazado este concepto por el de Centro de Transferencia: lugar de recepción de residuos urbanos ubicado en el entorno de las poblaciones, cuya finalidad es permitir la descarga de los vehículos particulares, evitando su desplazamiento hasta el Centro de Disposición Final.

Actualmente existen dos Centros de Transferencia, donde se puede disponer en forma gratuita de residuos de mayor volumen que no califican como domiciliario y no son alcanzados por el servicio de recolección domiciliaria manual o contenerizadora.

➤ **Auditoría de los Centros de Transferencia**

Ante la falta de la Reglamentación establecida por la Ordenanza Nº 14024 y con la intención de verificar el cumplimiento del servicio encuadrado en la Cláusula 26 de las Cláusulas Particulares del PByC, denominado Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, de Restos de Verde y RAEE, esta Sindicatura realizó una inspección ocular, el 24 de noviembre de 2022, de los dos Centros de Transferencia/acopio existentes en la ciudad de Neuquén. La inspección se desarrolló en conjunto con funcionarios municipales pertenecientes a la Dirección de Centros de Transferencia dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, la cual actúa como Autoridad de Aplicación por las características propias del servicio.

Con la finalidad de obtener un registro formal de lo observado en la visita se labró, con misma fecha, el Acta de Auditoría con tema/asunto: “*Visita Centros de Acopio LP 6/2015*”. Dentro de los principales aspectos detallados se destacan:

*“En primer lugar nos acercamos al “**Centro de Transferencia ESTE** de Residuos Voluminosos” ubicado entre las calles **Tronador y Boerr**. Dentro del predio se encuentran 11 contenedores de 20 m<sup>3</sup>, de los cuales se nos informa que 2 están asignados a reciclaje (cartón, plásticos, aluminio) y 8 a residuos voluminosos, también uno específico para chipeco de restos de poda y 5 contenedores de 5 mts<sup>3</sup>, asignados 3 para pastos y 2 para vidrios. **ANEXO I- Imagen 1.***

*En cercanía a la entrada se sitúan 2 maxibidones de 1.000 lts para aceites minerales y vegetales.*



**No se observa un contenedor asignado específicamente para RAEE.** El personal a cargo informa que este tipo de residuos tiene muy poco movimiento, y en el caso de que los pequeños generadores (vecinos) ingresen el material, se recepciona y se le da aviso a la Subsecretaria de Limpieza Urbana para que se coordine su traslado al Centro de Disposición Final que en la actualidad está bajo el servicio de la concesión con la empresa BASAA.

En otro sector del predio **se localiza un gran acopio de neumáticos a la espera de un convenio para su tratamiento o disposición final. ANEXO I- Imagen 2.**

En referencia a los trabajadores se nos informa que en el Centro realizan tareas 11 operarios municipales en 2 turnos por día”.

“Se nos informa que este centro de acopio tiene un promedio de ingreso diario de unos 250 vehículos”.

“Sobre la esquina de las calles se encuentra un gran cartel con la información del horario (9 a 20 hs) de lunes a lunes (excepto feriados), el número de teléfono de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, y qué tipo de material se recibe entre voluminosos y reciclables”. **ANEXO I- Imagen 3.**

Respecto a la cartelería, a modo de ampliación de la imagen que se adjunta, se detalla que el material recibido es:

- Voluminosos: electrodomésticos y muebles en desuso, neumáticos, escombros, chatarra, ramaje y restos de poda, aceite vegetal y aceite mineral.
- Reciclables: papel, plástico, cartón y vidrio.

Se observa que **en la cartelería no se menciona sobre la recepción de la totalidad de los RAEE**, informando solamente los electrodomésticos.

Respecto al servicio que brinda la empresa concesionaria se describe lo siguiente:

“La frecuencia estimada de retiro y canje de las cajuelas es de unas 7/8 por día, realizados en este predio durante las 21 hs y 3 hs”.

A excepción de la asignación del contenedor exclusivo para la disposición de RAEE establecida en la Cláusula 26 inc. b) y la cartelería poco clara de los



RAEE, se observó que el resto de las operatorias, tanto de cantidad de contenedores, acopio de neumáticos, cantidad de operarios, horarios y cartelería (en el resto de la información), cumplen de forma adecuada según lo establece la Cláusula 27 del PByC.

Luego de la inspección en el primer predio, el procedimiento continuó junto a los funcionarios de la Autoridad de Aplicación y se detalló en el Acta de Auditoria lo siguiente:

*“En segunda instancia nos trasladamos al **Centro de Transferencia ZONA OESTE** ubicado sobre calle **Novella y Quimey**. Posee cartelería de ingreso con el horario de lunes a domingo de 9 a 20 hs, con las descripciones del PROTOCOLO DE SEGURIDAD. **No se observa qué tipo de residuos se pueden ingresar**. Sin embargo, se nos informa que fue realizado el pedido para la instalación de un cartel con mayores dimensiones similar al Centro del Este/Confluencia, donde se encuentre toda la información requerida. **ANEXO I- Imagen 4**.*

*Dentro de este predio se encuentran 11 contenedores de 20 m<sup>3</sup> con similar disposición al otro Centro, 1 de 5 m<sup>3</sup> asignado a vidrios y 2 maxibidones para aceites. **ANEXO I- Imagen 5**.*

*En cuanto al retiro y recambio que realiza la empresa Cliba, es de 4/6 en el turno noche y luego durante la mañana se realiza a demanda. **ANEXO I- Imagen 6 y 7**.*

*El personal que trabaja en este Centro es de 13 operarios, dispuestos en 2 turnos diarios”.*

Este Centro de Transferencia, es de dimensiones menores al ubicado en el Barrio Confluencia y posee una similar modalidad y procedimiento en el funcionamiento diario. A excepción de la insuficiencia en la cartelería y la falta de disposición exclusiva de un contenedor para RAEE, se constató un funcionamiento regular y constante de este Centro de acuerdo a la Cláusula 27.

Considerando lo anteriormente observado respecto a la cartelería de ambos predios y con la finalidad de verificar la información que la Municipalidad le brinda a los usuarios relacionada con los residuos que se pueden llevar a los Centros de Transferencia, esta Sindicatura ingreso en la página web oficial [www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar), donde se observa que al referirse a los RAEE **solo indica electrodomésticos en desuso y artefactos tecnológicos, por lo que no**



**es clara en la comunicación del resto de residuos que abarcan los RAEE.**

Por último, en común a los dos Centros, en el acta se describe:

*“Respecto al ingreso de los vehículos particulares, estos ingresan por el portón principal..., en el que personal municipal toma los datos en una Planilla de control de Ingreso. Se nos proporciona una copia en blanco de una de ellas. Luego se le asigna una cajuela en donde el particular realiza la disposición”.* **ANEXO II.**

De este modo, la Autoridad de Aplicación, obtiene un reporte diario que posteriormente se utiliza como estadística y control por cada Centro. Datos que serán ampliados en el siguiente apartado.

➤ **Informe de Gestión- Dirección de Centros de Transferencia**

La Dirección de Centros de Transferencia, el 24 de noviembre de 2022, proporciona el Informe de Gestión elevado a la Subsecretaría de Limpieza Urbana donde se realiza una descripción de las actividades en los Centros de Transferencia y datos estadísticos del período enero-septiembre de 2022. A continuación, se transcribe el contenido principal:

*“La ciudad cuenta con dos Centros de Transferencia, uno de ellos ubicado en el Oeste B° Gran Neuquén Norte en la intersección de calles Novella y Quimey, el otro en el Este B° Confluencia en la intersección de calles Tronador y Boerr, el horario de atención al público es de 9 a 20 hs de lunes a domingo.*

*Los Centros de Transferencia se encuentran a cielo abierto, cada uno cuenta con **12 cajuelas de 20 m³** distribuidas en un playón, contenedores de 5 m³, maxibidones para el depósito de aceite vegetal y mineral, baños químicos y trailers de 6 mts.*

*En ambos centros se reciben los residuos voluminosos llevados por los vecinos, como electrodomésticos, neumáticos, escombros, domiciliarios, chatarra, ramaje, restos de poda, aceite vegetal, aceite mineral, papel, plástico, cartón y vidrio. Los residuos son distribuidos en las cajuelas o contenedores según corresponda; cada centro cuenta con contenedores de 5 m³ destinados exclusivamente para vidrios, a su vez, se realiza la separación de residuos reciclables como aluminio, cartón y plástico.*

*La disposición final de los residuos voluminosos recepcionados en los centros se*



realiza en el Complejo Ambiental Neuquén y los residuos reciclables en la Cooperativa de trabajo que se encuentra dentro del Complejo.

Centro de Transferencia Oeste... En total se retiraron 6.263 toneladas de residuos voluminosos y 20 toneladas de material reciclable.

Centro de Transferencia Este... En total se retiraron 5.410 toneladas de residuos voluminosos y 35 toneladas de material reciclable”.

A su vez cada Centro informó la cantidad de ingresos mensuales de vehículos, por el período enero-septiembre 2022, individualizando el barrio al que pertenece, donde se destaca lo siguiente:

- Centro de Transferencia Oeste: totaliza 54.731 ingresos donde los 3 barrios que más ingresos reportan al Centro son: Gran Neuquén Norte 8.940 (16,33%), Melipal 6.249 (11,42%) y San Lorenzo Norte 4.354 (7,96%).

#### **CUADRO I.**

- Centro de Transferencia Este: totaliza 44.022 ingresos donde los 3 barrios que más ingresos reportan al Centro son: Confluencia 18.718 (42,52%), Belgrano 11.138 (25,30%) y Área Centro Este 1.366 (3,10%). **CUADRO II.**

**Se observa que la cantidad de contenedores de 20 m<sup>3</sup> que informa es de doce unidades, sin embargo, en la visita realizada se constató la presencia de once unidades en ambos complejos.** En referencia del resto de información, se muestra coincidente con lo observado o informado en la visita del 24 de noviembre de 2022.

Respecto a los datos sobre la cantidad de ingresos de particulares, registrado a través de las planillas de Control de Ingreso, se puede observar una correlación entre la ubicación del predio y los barrios aledaños.

#### ➤ **Nuevo Centro de Transferencia**

Posterior a la inspección realizada el 15 de marzo de 2023, esta Sindicatura verificó en la página oficial de la Municipalidad [www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar) el anuncio de la construcción de un nuevo Centro de Transferencia en zona Sur Oeste en inmediaciones de Valentina Sur.

Por tal motivo se solicitó a la Autoridad de Aplicación, el 31 de marzo de 2023 mediante Nota INS. Nº 31/23, informe sobre el estado de las actuaciones en



referencia a la construcción del nuevo Centro de Transferencia. Al no tener respuesta se reiteró la solicitud el 10 de mayo de 2023 mediante Nota INS. Nº 48/23.

A través de la Dirección de Administración y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, se responde lo solicitado mediante mail el 11 de mayo de 2023, indicando:

*“Se hace saber que recién está en preparación el Proyecto para la construcción del tercer Centro de Transferencia, constatando que cumpla con todos los requerimientos técnicos para su normal funcionamiento.*

*La ubicación del proyecto...es en Fray Luis Beltrán N° 3728”.*





### Conclusión

Sobre la información suministrada por la Autoridad de Aplicación y recabada por esta Sindicatura se realizan las siguientes observaciones al servicio de Centros de Transferencias:

- La Ordenanza N° 14024 referida a la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), no se encuentra reglamentada de acuerdo al Art. N° 4.
- Falta de contenedor asignado exclusivamente para RAEE en los Centros de Transferencia.
- Existe un importante acopio de neumáticos a la espera de un convenio para su tratamiento o disposición final.
- Respeto de la comunicación de la Municipalidad con los usuarios referido al uso y servicios brindados por los Centros de Transferencia:
  - La cartelería del Centro de Transferencia Este no menciona sobre la recepción de la totalidad de los RAEE.
  - La cartelería del Centro de Transferencia Oeste no menciona qué tipo de residuos se pueden ingresar.
  - La página web municipal no es clara respecto a la disposición de los RAEE.

Teniendo en cuenta los datos proporcionados, la **pronta finalización del contrato actual para el 31 de diciembre de 2023** del servicio de locación bajo la Licitación Pública N° 6/2015 y la importancia de la prestación del servicio para la comunidad, es necesario realizar la Reglamentación pendiente, requerida por la Ordenanza N° 14024 y establecer una ampliación y mayor detalle del servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, restos verdes y RAEE, su posterior tratamiento y disposición, en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones de los servicios públicos de limpieza urbana.





**Anexos que se Adjuntan:**

**ANEXO I – Imagen 1.** Predio- Centro de Transferencia Este.

**Imagen 2.** Acopio de neumáticos- Centro de Transferencia Este.

**Imagen 3.** Cartelería esquina Tronador y Boerr - Centro de Transferencia Este.

**Imagen 4.** Cartelería esquina Novella y Quimey - Centro de Transferencia Oeste.

**Imagen 5.** Predio- Centro de Transferencia Oeste.

**Imagen 6.** Carga para retiro de contenedores por empresa concesionaria - Centro de Transferencia Oeste.

**Imagen 7.** Retiro de contenedores por empresa concesionaria- Centro de Transferencia Oeste.

**ANEXO II:** Planilla de Control de Ingreso- Centros de Transferencia.

**CUADRO I:** Ingreso por barrio Centro de Transferencia Oeste - por barrio.

**CUADRO II:** Ingreso por barrio Centro de Transferencia Este - por barrio.





**ANEXO I**



**Imagen 1**



**Imagen 2**





**Imagen 3**



**Imagen 4**



Imagen 5



Imagen 6



Imagen 7





**ANEXO II**

**Planilla de Control de Ingreso- Centros de Transferencia**

**PLANILLA DE CONTROL DE INGRESO - CENTRO DE TRANSFERENCIA ZONA:**

	FECHA	HORA	DOMINIO	APELLIDO Y NOMBRE	BARRIO	BAEES	PLASTICO	CARTON	VIDRIO	NEUM	VERDE	VOLUM	GENERAL	FIRMA
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														





**CUADRO I**

**Ingresos Centro de Transferencia Oeste- por barrio**

BARRIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	TOTAL	%
GRAN NEUQUEN NORTE	871	885	1.026	847	928	749	1.069	1.443	1.122	<b>8.940</b>	16,33%
MELIPAL	614	573	699	599	651	506	555	654	1.398	<b>6.249</b>	11,42%
SAN LORENZO NORTE	639	455	568	468	181	81	106	672	1.184	<b>4.354</b>	7,96%
GRAN NEUQUEN SUR	217	191	290	315	332	226	343	341	1.638	<b>3.893</b>	7,11%
SAN LORENZO SUR	220	119	234	221	615	472	683	203	658	<b>3.425</b>	6,26%
CUENCA XV	262	267	327	252	335	326	392	409	826	<b>3.396</b>	6,20%
VILLA CEFERINO	293	267	368	302	351	290	299	325	672	<b>3.167</b>	5,79%
CANAL V	282	267	312	268	260	226	220	216	620	<b>2.671</b>	4,88%
HUILICHES	203	194	199	181	173	145	248	246	490	<b>2.079</b>	3,80%
PROGRESO	216	188	238	167	155	155	224	219	362	<b>1.924</b>	3,52%
ISLAS MALVINAS	167	173	196	159	200	145	188	215	426	<b>1.869</b>	3,41%
HIBEPA	149	153	155	114	184	159	187	201	460	<b>1.762</b>	3,22%
UNION DE MAYO	166	153	185	157	121	107	143	179	346	<b>1.557</b>	2,84%
ESFUERZO	126	129	134	111	113	134	144	147	294	<b>1.332</b>	2,43%
VALENTINA SUR	153	109	148	89	146	134	127	145	246	<b>1.297</b>	2,37%
VALENTINA NORTE	99	96	93	103	84	70	92	102	246	<b>985</b>	1,80%
GREGORIO ALVAREZ	83	63	104	76	87	71	79	102	252	<b>917</b>	1,68%
ÁREA CENTRO OESTE	57	60	65	72	65	72	79	100	188	<b>758</b>	1,38%
CUENCA XVI	130	90	97	62	56	29	50	45	126	<b>685</b>	1,25%
CUMELLEN	44	38	45	46	43	31	50	60	134	<b>491</b>	0,90%
BARDAS SOLEADAS	40	51	43	48	35	64	47	43	108	<b>479</b>	0,88%
PARQUE INDUSTRIAL	30	34	35	21	18	27	33	24	70	<b>292</b>	0,53%
BOUQUET ROLDAN	28	16	35	27	14	24	38	36	48	<b>266</b>	0,49%
MUNICIPALIDAD	14	25	40	12	22	-	19	3	100	<b>235</b>	0,43%
TERRAZAS DEL NEUQUEN	17	18	25	25	24	16	29	15	54	<b>223</b>	0,41%
ALTA BANDA	11	15	20	12	17	25	29	16	28	<b>173</b>	0,32%
LA SIRENA	15	14	10	10	18	17	10	23	56	<b>173</b>	0,32%
14 DE OCTUBRE	6	2	13	5	5	18	21	27	66	<b>163</b>	0,30%
RÍO GRANDE	9	9	3	2	2	26	24	14	58	<b>147</b>	0,27%
RINCON DE EMILIO	9	10	7	5	14	7	8	22	36	<b>118</b>	0,22%
CONFLUENCIA	4	3	9	5	5	15	10	13	44	<b>108</b>	0,20%
DON BOSCO II	2	1	5	5	10	13	7	8	32	<b>83</b>	0,15%
VILLA FLORENCIA	8	7	5	4	1	4	4	8	28	<b>69</b>	0,13%
ALTOS DEL LIMAY	2	-	-	2	-	11	11	5	36	<b>67</b>	0,12%
COLONIA NUEVA ESPERANZA	3	5	6	4	3	8	7	16	14	<b>66</b>	0,12%
LIMAY	2	12	5	6	6	1	3	5	22	<b>62</b>	0,11%
SANTA GENOVEVA	3	4	4	8	1	7	2	5	8	<b>42</b>	0,08%
VILLA MARIA	3	3	1	-	5	10	3	3	6	<b>34</b>	0,06%
ÁREA CENTRO ESTE	4	1	-	-	8	7	2	1	10	<b>33</b>	0,06%
BELGRANO	-	2	6	-	2	4	8	3	8	<b>33</b>	0,06%
DON BOSCO III	10	3	6	3	4	2	3	2	-	<b>33</b>	0,06%
VILLA FARREL	-	-	1	-	1	-	-	-	30	<b>32</b>	0,06%
MARIANO MORENO	5	2	5	-	4	2	2	1	4	<b>25</b>	0,05%
ÁREA CENTRO SUR	-	-	1	1	8	-	-	-	-	<b>10</b>	0,02%
NUEVO	1	-	-	-	2	-	4	-	2	<b>9</b>	0,02%
SAPERE	-	-	1	-	1	-	-	1	-	<b>3</b>	0,01%
PROVINCIAS UNIDAS	1	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>2</b>	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5.218</b>	<b>4.707</b>	<b>5.769</b>	<b>4.815</b>	<b>5.310</b>	<b>4.436</b>	<b>5.602</b>	<b>6.318</b>	<b>12.556</b>	<b>54.731</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia en base a Informe de la Dirección de Centros de Transferencia



CUADRO II

**Ingresos Centro de Transferencia Este- por barrio**

BARRIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	TOTAL	%
CONFLUENCIA	1.730	1.446	1.813	3.563	1.845	2.752	1.749	1.989	1.831	18.718	42,52%
BELGRANO	937	810	1.051	1.968	1.055	1.788	1.079	1.057	1.393	11.138	25,30%
ÁREA CENTRO ESTE	107	121	183	222	83	200	152	198	100	1.366	3,10%
MUNICIPALIDAD	82	80	100	282	118	134	66	76	78	1.016	2,31%
MARIANO MORENO	127	107	137	270	66	96	75	46	84	1.008	2,29%
VILLA MARIA	133	121	147	264	56	8	61	4	54	848	1,93%
DON BOSCO III	71	51	86	104	80	154	40	150	69	805	1,83%
SANTA GENOVEVA	63	73	91	164	3	136	-	98	59	687	1,56%
RÍO GRANDE	123	114	120	212	19	4	23	4	53	672	1,53%
LIMAY	104	95	99	154	54	22	46	39	39	652	1,48%
VILLA FLORENCIA	84	72	83	116	124	30	5	28	48	590	1,34%
DON BOSCO II	100	53	81	164	-	-	128	1	44	571	1,30%
MELIPAL	1	1	2	-	145	130	150	96	-	525	1,19%
VILLA FARREL	74	78	99	136	12	2	24	-	59	484	1,10%
COLONIA NUEVA ESPERANZA	-	-	-	-	-	248	-	191	-	439	1,00%
ALTOS DEL LIMAY	55	16	43	86	54	38	58	41	37	428	0,97%
LA SIRENA	38	30	42	70	6	24	39	5	65	319	0,72%
UNION DE MAYO	-	-	2	-	1	128	65	89	-	285	0,65%
NUEVO	54	51	52	62	-	-	-	-	64	283	0,64%
BOUQUET ROLDAN	30	9	25	44	20	26	10	21	93	278	0,63%
PROVINCIAS UNIDAS	24	21	21	40	2	74	1	49	45	277	0,63%
ÁREA CENTRO OESTE	39	24	22	46	28	44	16	10	37	266	0,60%
SAPERE	26	27	30	60	76	2	5	-	37	263	0,60%
ESFUERZO	-	-	1	-	52	112	-	57	-	222	0,50%
SAN LORENZO NORTE	1	-	9	-	106	36	18	34	-	204	0,46%
RINCON DE EMILIO	18	18	11	54	23	2	7	1	33	167	0,38%
PROGRESO	6	3	8	6	52	-	58	1	28	162	0,37%
VALENTINA NORTE	5	-	-	6	2	64	5	69	-	151	0,34%
TERRAZAS DEL NEUQUEN	2	8	3	2	40	4	87	1	-	147	0,33%
VALENTINA SUR	12	6	12	32	5	4	-	5	65	141	0,32%
BARDAS SOLEADAS	32	2	55	-	-	-	1	2	44	136	0,31%
SAN LORENZO SUR	-	1	1	2	2	16	86	27	-	135	0,31%
VILLA CEFERINO	11	8	9	14	27	6	1	1	56	133	0,30%
CUMELÉN	12	5	4	16	12	8	9	10	22	98	0,22%
ISLAS MALVINAS	5	2	2	14	3	8	6	9	35	84	0,19%
ÁREA CENTRO SUR	-	1	-	2	2	4	-	-	49	58	0,13%
14 DE OCTUBRE	6	3	5	6	12	14	5	-	-	51	0,12%
CUENCA XV	-	-	3	12	-	-	-	2	34	51	0,12%
ALTA BARDA	3	3	7	8	2	14	5	8	-	50	0,11%
GRAN NEUQUEN SUR	-	2	1	-	2	-	-	2	31	38	0,09%
HUILICHES	10	9	6	4	-	2	3	-	-	34	0,08%
CANAL V	3	-	7	-	-	6	-	-	-	16	0,04%
GREGORIO ALVAREZ	1	-	1	-	1	2	2	1	-	8	0,02%
PARQUE INDUSTRIAL	-	1	-	2	3	-	-	-	-	6	0,01%
HIBEPA	-	-	-	-	-	-	-	6	-	6	0,01%
GRAN NEUQUEN NORTE	-	-	-	-	2	-	2	-	-	4	0,01%
CUENCA XVI	-	-	1	-	-	-	-	1	-	2	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>4.129</b>	<b>3.472</b>	<b>4.475</b>	<b>8.207</b>	<b>4.195</b>	<b>6.342</b>	<b>4.087</b>	<b>4.429</b>	<b>4.686</b>	<b>44.022</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia en base a Informe de la Dirección de Centros de Transferencia